# PERIÓDICO OFICIAL

**ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS**

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, públicación periódica. Permiso núm. 005 1021 características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 6 de marzo de 2019 025


## INDICE

**Publicaciones Estatales**


| | | Página |
|---|---|---|
| Pub. No. 0133-A-2019 | Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas. | 1 |
| Pub. No. 0134-A-2019 | Recursos aportados al Estado por la Federación en Materia Educativa (Presupuesto 2019). | 5 |
| Pub. No. 0135-A-2019 | Lista de Peritos Valuadores revalidados para el Ejercicio Fiscal 2019. | 7 |
| Pub. No. 0136-A-2019 | Acuerdo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, por el que se aprueba la modificación del y se da a conocer el Logotipo de la imagen institucional de ese Organismo Público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio. | 11 |
| Pub. No. 0137-A-2019 | Acuerdo por el que se delegan facultades al Subdirector de Recursos Humanos de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas para efectos de firma de credenciales de acreditación del personal. | 22 |
| Pub. No. 0138-A-2019 | IEPC/CG-A/010/2019.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/234/2018, al Partido Político Local Nueva Alianza Chiapas. | 24 |
| Pub. No. 0139-A-2019 | IEPC/CG-A/011/2019.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se determinan los tipos de ingresos y egresos que deben comprobar las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local, así como el Procedimiento de Fiscalización respecto al origen y destino de los recursos de las mismas. | 195 |

**Publicaciones Estatales:** **Página**

| | | |
|---|---|---|
| Pub. No. 0140-A-2019 | IEPC/CG-A/012/2019.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se designa al Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Organismo Electoral Local, a propuesta del Consejero Presidente. | 243 |
| Pub. No. 0141-A-2019 | Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 174/DRD-C/2018, instaurado en contra del C. Juan Ángel Acata Velázquez. (Primera Publicación) | 255 |
| Pub. No. 0142-A-2019 | Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 174/DRD-C/2018, instaurado en contra del C. José Efrén Rojas Melo. (Primera Publicación) | 273 |

**Publicaciones Federales:** **Página**

| | | |
|---|---|---|
| Pub. No. 017-B-2019 | Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado SAN MIGUEL, ubicado en el Municipio de LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS. | 291 |
| Pub. No. 018-B-2019 | Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado SAN MATEO, ubicado en el Municipio de LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS. | 292 |
| Pub. No. 019-B-2019 | Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado EL CARACOL, ubicado en el Municipio de SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS. | 293 |

**Publicaciones Municipales:** **Página**

| | | |
|---|---|---|
| Pub. No. 004-C-2019 | Reglamento de los Consejos de Participación y Colaboración Vecinal de OCOSINGO, CHIAPAS. | 294 |
| Pub. No. 005-C-2019 | Reglamento Interno de la Dirección de la Policía Municipal de SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS. | 309 |
| Pub. No. 006-C-2019 | Reglamento de Protección Civil del Municipio de SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS. | 323 |
| Pub. No. 007-C-2019 | Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS. | 356 |
| Pub. No. 008-C-2019 | Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de MOTOZINTLA, CHIAPAS. | 367 |
| Pub. No. 009-C-2019 | Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de MOTOZINTLA, CHIAPAS. | 505 |
| Pub. No. 010-C-2019 | Reglamento Interno de Seguridad Pública Municipal de MOTOZINTLA, CHIAPAS. | 566 |
| Pub. No. 011-C-2019 | Reglamento del Comité Interno para la Contratación de la Obra Pública del Gobierno Municipal de MOTOZINTLA, CHIAPAS. | 608 |
| Pub. No. 012-C-2019 | Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles y Contratación de Servicios, del Ayuntamiento de MOTOZINTLA, CHIAPAS. | 616 |
| Pub. No. 013-C-2019 | Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de MOTOZINTLA, CHIAPAS. | 642 |

**Avisos Judiciales y Generales:** **657**

## PUBLICACIONES ESTATALES

### Publicación 0133-A-2019

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y

### Considerando

Que con fecha 08 de diciembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial número 414, el Decreto número 020 por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la que se establecieron las bases legales que consolidan la reorganización y reingeniería administrativa, atendiendo a los principios de eficiencia, honradez, austeridad republicana y justa distribución de la riqueza, impulsados desde la esfera nacional por el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, y que deben ser retomados en la esfera de lo local para crear una armonía entre ambos marcos jurídicos, lo cual se traduce en el mejor y más eficiente cumplimiento de las labores que se encuentra obligado a atender el Estado en beneficio de la ciudadanía chiapaneca.

Atendiendo a las modificaciones que fueron establecidas a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, fueron fusionadas la entonces Secretaría del Economía y la Secretaría del Trabajo, dando paso a la actual Secretaría de Economía y del Trabajo. En ese sentido y de conformidad por lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que ha quedado referido; los compromisos y procedimientos contraídos, asignados o que le correspondían a las Dependencias, Órganos y Entidades que por fueron reformados, fusionados o extinguidos, se entenderán transferidos y conferidos en términos del Artículo Tercero Transitorio del mismo Decreto.

De la misma manera, en el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio de la referida Ley Orgánica, fue dispuesto que *"La Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como las especiales y las demás instancias que las integran, seguirán funcionando y atendiendo de manera normal los conflictos de trabajo de su competencia y demás atribuciones que tienen asignadas…"*. Es atendiendo a esta disposición que resulta necesaria la expedición del presente Decreto, por medio del cual la creación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, así como el funcionamiento y organización de las Especiales, que

por su naturaleza se encontraban subordinada y, en consecuencia, definidas por la Secretaría del Trabajo, ahora deben ser entendidas a la Secretaría de Economía y del Trabajo.

Ahora bien, en fecha 06 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial número 316, Segunda Sección, fue publicado el Decreto número 248 "Por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por el que se crean los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro". En virtud a lo anterior es que debe también establecerse la jurisdicción territorial a la que deben circunscribirse dichos municipios en materia laboral, con el debido cumplimiento a la competencia que establece el artículo 621 de la Ley Federal del Trabajo.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

## Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas

**Artículo Único.- Se Reforman** los artículos 1º, 6º y 7º del Decreto por el que se crea la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 1º.-** Se crea la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, como un Órgano Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía y del Trabajo, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica de gestión y de ejecución, contando con facultades jurisdiccionales autónomas, estableciendo su domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Artículo 6°.-** La Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas con residencia en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, conocerá y resolverá de asuntos individuales que afecten cualquier rama industrial o actividad sujeta a la competencia señalada en el artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo que se presenten en los municipios de Tapachula, Mapastepec, Acacoyagua, Acapetahua, Escuintla, Villa Comatitlán, Huixtla, Tuzantán, Huehuetán, Mazatán, Siltepec, Capitán Luís Ángel Vidal, Motozintla, El porvenir, Bella Vista, La Grandeza, Amatenango de la Frontera, Bejucal de

Ocampo, Mazapa de Madero, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Metapa, Frontera Hidalgo y Suchiate, que conformarán su jurisdicción territorial.

**Artículo 7°.-** La Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, conocerá y resolverá de asuntos individuales que afecten cualquier rama industrial o actividad sujeta a la competencia señalada en el artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo que se presenten en los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, Suchiapa, Villaflores, Ocozocuautla de Espinosa, Berriozabal, San Fernando, Copainalá, Osumacinta, Chicoasén, Coapilla, Soyaló, Bochil, Jitotol, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Ixtapa, Santiago El Pinar, El Bosque, Aldama, Larráinzar, Chamula, Zinacantán, San Cristóbal de las Casas, San Lucas, Chiapilla, El Parral, Emiliano Zapata, Montecristo de Guerrero, La Concordia y Acala, que conformarán su jurisdicción territorial.

## Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Las atribuciones, referencias y menciones que las leyes, decretos, reglamentos y demás normatividad, que a la entrada en vigor del presente Decreto correspondían al Órgano Desconcentrado denominado Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, jerárquicamente subordinado a la Secretaría del Trabajo, seguirán siendo conferidas a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, jerárquicamente subordinada a la ahora Secretaría de Economía y del Trabajo.

**Artículo Cuarto.-** El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, a través del titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, deberá someter a consideración del Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, el proyecto de modificaciones al Reglamento Interior de dicho órgano desconcentrado, para su aprobación, expedición y publicación correspondiente.

**Artículo Quinto.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno.- Aarón Yamil Melgar Bravo, Secretario de Economía y del Trabajo.- Rúbricas**